



Corpoguajira

1340

RESOLUCION NÚMERO DE 2019

( 23 MAY 2019 )

"Por medio de la cual se inicia y reglamenta el proceso de consulta para fijación de metas de cargas contaminantes por vertimientos puntuales a los cuerpos superficiales en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA para el periodo 2020-2024, y se establece su metodología conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015"

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira –  
CORPOGUAJIRA**

En uso de sus facultades legales consideradas por la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que con fundamento y de acuerdo a lo establecido en los numerales 10,11 y 13 del artículo 31 dela Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones autónomas Regionales como funciones: (...) "10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente...12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...13. Recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente."
2. Que el Artículo 2.2.9.7.3.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone: "La autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas en este capítulo.

*La meta global será definida para cada uno de los elementos, sustancias o parámetros, objeto del cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante a ser vertida al final del quinquenio, expresada en términos de Kilogramos/año.*

*Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.*

*La determinación de la meta global en un cuerpo de agua o tramo del mismo, se hará teniendo en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios y los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, así como la capacidad de carga del tramo o*

cuerpo de agua y la ejecución de obras previstas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos y Plan de Reversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya”.

3. Que el artículo 2.2.9.7.3.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone: “Para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el anterior artículo.

*La autoridad ambiental competente podrá establecer, a solicitud de los usuarios o a iniciativa propia, metas grupales para usuarios que compartan o no la misma actividad económica.*

*Las metas individuales y grupales quinquenales deberán ser expresadas como la carga contaminante anual a verter durante el último año del quinquenio.*

*Para efectos de determinar el avance en el cumplimiento de la meta quinquenal individual o grupal y consecuentemente del ajuste o no del factor regional a cada usuario, de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo, se deberá establecer un cronograma de cumplimiento de la meta quinquenal que relacione las cargas máximas a verter por cada usuario durante cada uno de los años del quinquenio.*

**Parágrafo.** *Las metas individuales y grupales, deberán establecerse bajo el procedimiento referido en el presente capítulo. Para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado se contemplará adicionalmente lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.3 del mismo”.*

4. Que el Artículo 2.2.9.7.3.3 del Decreto 1076 de 2015 establece: “La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

*Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.9.7.4.4 del presente capítulo.*

**Parágrafo 1º.** *Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.*



**Parágrafo 2º.** Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.”

5. Que el Artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015 establece: “Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá:
  1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.
  2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante autodeclaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro de la tasa.
  3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique o sustituya.
  4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.
  5. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.”
6. Que el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, disponiendo: (...)“a. El proceso de consulta para el establecimiento de la meta, se iniciará con la expedición de un acto administrativo, el cual debe contener como mínimo:

Duración; personas que pueden presentar propuestas; plazos para la presentación de las propuestas; mecanismos de participación; la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

La información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y de la línea base, deberá publicarse en los medios de comunicación disponibles y/o en la página web de la autoridad ambiental competente, con el fin de ponerla a disposición de los usuarios y de la comunidad, por un término no inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la presentación de las propuestas.

1340

b) Durante la consulta, la autoridad ambiental presentará los escenarios de metas, de acuerdo al análisis de las condiciones que más se ajusten al objetivo de calidad vigente al final del quinquenio y la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones y/o modelaciones de calidad del agua.

Así mismo, los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la autoridad ambiental competente propuestas escritas de metas de carga contaminante con la debida justificación técnica."

7. Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución 01319 de junio 17 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 00494 de marzo 15 de 2017, estableció los OBJETIVOS DE CALIDAD para los cuerpos de agua de su jurisdicción.
8. Que mediante Acuerdo 003 de 2015, del Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA, se establecieron las metas grupales, individuales y globales por tramos de cargas de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspensos Totales (SST) para el periodo 2015 - 2019.
9. Que a través de éste acto administrativo CORPOGUAJIRA procederá a dar inicio formal al proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, para el nuevo quinquenio 2020 – 2024, de acuerdo con la metodología de trabajo que se establecerá en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa, teniendo en cuenta que el proceso de consulta se ha diseñado y fundamentado en los preceptos básicos que deben guiar los mecanismos de planificación, participativa y construcción colectiva de escenarios futuros de calidad ambiental.
10. Que la agenda de consulta propuesta para la definición de la meta de carga contaminante de DBO y SST para el nuevo quinquenio 2020 - 2024 se fundamenta en siete (7) etapas, así:

**Etapa 1. Publicación y divulgación del instrumento y sus alcances:** Orientada a generar conciencia y motivación de la comunidad frente a los beneficios del instrumento mismo, publicándolo a través de la página web y otros medios de comunicación.

**Etapa 2. Taller de instalación:** Consistente en la instalación del proceso de consulta propiamente dicha, de la meta de carga contaminante individual y grupal por tramos o cuerpos de agua, para los usuarios de los cuerpos de agua de la jurisdicción de CORPOGUAJIRA y/o la comunidad interesada. Dicho escenario tiene como objetivo dar a conocer a los diferentes actores la metodología y las reglas para la presentación de propuestas y la forma a ser evaluadas.

**Etapa 3. Publicación de la calidad de los cuerpos de agua y la línea base de cargas:** Publicación en la web de CORPOGUAJIRA y por espacio mínimo de 15 días hábiles, de la información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y de la línea base de cargas de DBO y SST.

**Etapa 4. Taller de sustentación:** Consistente en la presentación de propuestas escritas con la sustentación técnica de la meta de carga contaminante individual y/o grupal por tramos o cuerpos de agua, por parte de los generadores de descargas líquidas puntuales y/o de la comunidad interesada.

**Etapa 5. Publicación y formulación del proyecto de metas de cargas.** Publicación en la web de CORPOGUAJIRA y por espacio mínimo de 15 días hábiles, de la propuesta de metas de cargas de DBO y SST fundamentada en la información aportada por los usuarios, así como en evaluaciones y/o cálculos aplicados por funcionarios de CORPOGUAJIRA para

quienes no cumplan con el requisito de presentar propuesta de metas de cargas para el nuevo quinquenio.

**Etapa 6. Presentación al consejo directivo de CORPOGUAJIRA.** Proyecto de metas sometido a consideración del consejo directivo de CORPOGUAJIRA.

**Etapa 7. Definición de metas de cargas contaminantes.** Adopción mediante Acuerdo de las metas de carga contaminante.

11. Que la definición de metas de cargas contaminantes, hace parte del proceso de gestión de la descontaminación de los cuerpos de agua y se orienta a apoyar el logro de los objetivos de calidad hídrica, definidos mediante Resolución 01319 de junio 17 de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 00494 de marzo 15 de 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.** Publicar y declarar iniciado el proceso de consulta de metas de cargas contaminantes de DBO y SST vertidas a los cuerpos de agua superficiales en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA para el periodo 2020 – 2024 y convocar a su participación a todos los generadores de vertimientos líquidos a cuerpos de aguas, municipios, operadores de sistemas de alcantarillados, ONGs ambientales, academia, control social, prensa, comunidad en general y demás actores involucrados en el uso y gestión para la descontaminación del recurso hídrico en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA.

**Artículo 2º** Establecer las reglas generales para garantizar la participación de los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales y de la comunidad en general, en la discusión y análisis de las diferentes propuestas de metas de cargas contaminante de DBO y SST, así como de los cronogramas de cumplimiento de metas.

**Artículo 3º** Establecer la duración del proceso de consulta, orientado al establecimiento de las metas de reducción de carga contaminante, el cual será el periodo que iniciará con la publicación en la página web de la información a la cual se refiere el artículo 4º, numeral 1 de la presente resolución y terminará con la actuación a la cual se refiere el artículo 4º numeral 7 de la presente resolución.

**Artículo 4º** El procedimiento para la consulta y establecimiento de metas de reducción de cargas contaminantes de DBO y SST, se desarrollará en siete (7) etapas, a saber:

**1. Publicación y divulgación del instrumento y sus alcances:** Publicación en la página web [www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co) del presente acto administrativo que da inicio al proceso de consulta y divulgación.

**2. Taller de Instalación:** Instalación oficial del proceso de consulta de meta de carga contaminante y presentación a los diferentes actores la metodología de participación, las reglas para la presentación de propuestas y la forma a ser evaluadas.

**3. Publicación de la calidad de los cuerpos de agua y la línea base de cargas:** CORPOGUAJIRA publicará a través de la página web [www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co) y por espacio mínimo de 15 días hábiles, la información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la línea base de cargas de DBO y SST, para que todos

X  
ME.



los interesados tengan acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

**4. Taller de sustentación:** Consistente en el mecanismo de participación en la consulta de las metas de cargas contaminantes individuales y grupales por tramos o cuerpos de agua, en la cual los usuarios de los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOGUAJIRA, los generadores de descargas líquidas puntuales y la comunidad interesada, podrán presentar propuestas de metas de cargas contaminantes a ser consideradas y evaluadas por CORPOGUAJIRA. Las propuestas deben ser presentadas por escrito y radicadas en ventanilla única de CORPOGUAJIRA en el plazo máximo indicado en el cronograma del proceso como lo indica el Artículo 5º de la presente resolución.

**5. Publicación y formulación del proyecto de metas de cargas.** Publicación en la página web [www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co) y por espacio mínimo de 15 días hábiles, de la propuesta de metas de cargas de DBO y SST fundamentada en la información aportada por los usuarios, así como en evaluaciones y/o cálculos aplicados por funcionarios de CORPOGUAJIRA para quienes no cumplan con el requisito de presentar propuesta de metas de cargas para el nuevo quinquenio o presenten propuestas que no estén sustentadas técnicamente. En esta etapa se recibirán observaciones y comentarios, a la propuesta de metas de cargas, que serán tenidos en cuenta para ajustar el proyecto de metas y elaborar la propuesta definitiva a ser sometido a consideración del Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA.

**6. Presentación al Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA.** El Director General de CORPOGUAJIRA, con base en los resultados de las fases anteriores y en concordancia con el estado de deterioro del recurso hídrico y sus objetivos de calidad, presentará y someterá a consideración del Consejo Directivo las metas individuales y grupales de cargas contaminantes por cuencas, cuerpos de agua y/o tramos de los mismos.

**7. Definición de metas de cargas contaminantes.** Las metas individuales y grupales de carga contaminante de DBO y SST serán adoptadas mediante Acuerdo de CORPOGUAJIRA que para el efecto expedirá el Consejo Directivo, para lo cual contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta por parte de la Dirección General.

**Parágrafo:** Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director General de CORPOGUAJIRA procederá a establecerla mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**Artículo 5º.** El cronograma y la duración del proceso de consulta de metas de cargas contaminantes, para la jurisdicción e CORPOGUAJIRA para el periodo 2020 – 2024, es el indicado en la tabla 1.

Tabla 1. Cronograma y duración del proceso de consulta de metas de cargas contaminantes

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO / LUGAR
Publicación y divulgación del instrumento y sus alcances	27 de mayo de 2019	Horario laboral de CORPOGUAJIRA	Página web <a href="http://www.corpoguajira.gov.co">www.corpoguajira.gov.co</a>
Taller de instalación	15 de agosto de 2019	8:00AM a 1:00PM	Auditorio CORPOGUAJIRA, Carrera 7 No 12 – 15 en Riohacha – La Guajira
Publicación de la calidad de los cuerpos de agua y	20 de agosto de 2019	Horario laboral de CORPOGUAJIRA	Página web <a href="http://www.corpoguajira.gov.co">www.corpoguajira.gov.co</a>



**Corpoguajira**

1340

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO / LUGAR
la línea base de cargas			
Taller de sustentación	19 de septiembre de 2019	8:00AM a 1:00PM y 3:00PM a 6:00PM	Auditorio CORPOGUAJIRA, Carrera 7 No 12 – 15 en Riohacha – La Guajira
Publicación y formulación del proyecto de metas de cargas	23 de septiembre de 2019	Horario laboral de CORPOGUAJIRA	Página web <a href="http://www.corpoguajira.gov.co">www.corpoguajira.gov.co</a>
Presentación al Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA	23 de octubre de 2019	2:00PM a 3:00PM	Sala de reuniones de CORPOGUAJIRA, Carrera 7 No 12 – 15 en Riohacha – La Guajira
Definición de metas de cargas contaminantes	A consideración del Consejo Directivo, pero < 45 días calendario de la fecha anterior.	Horario laboral de CORPOGUAJIRA	Sala de reuniones de CORPOGUAJIRA, Carrera 7 No 12 – 15 en Riohacha – La Guajira

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página WEB de CORPOGUAJIRA [www.corpoguajira.gov.co](http://www.corpoguajira.gov.co)

23 MAY 2019

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS MANUEL MEDINA TORO**  
Director General

Proyecto: M. Núñez. *N*

Revisó: J. Gómez *JG*

Vo. Bo.: A. Pabón *AP*